



ESTATUTO DE PROFESORES

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO FAMILIARES

Fusagasugá

2022

CAPÍTULO I – DEFINICIONES	2
CAPÍTULO II –	3
DE LOS PROFESORES	3
CAPÍTULO III –	6
DE LA CARRERA PROFESORAL Y SU REMUNERACIÓN	6
CAPÍTULO IV –	7
ESCALAFÓN DE PROFESORES DE PLANTA	7
CAPÍTULO V –	8
DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO Y ASCENSO DE UN PROFESOR AL ESCALAFÓN	8
CAPÍTULO VI –	10
DE LOS DERECHOS Y DEBERES	10
DERECHOS	11
DEBERES	11
CAPÍTULO VII –	12
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES.	12
CAPÍTULO VIII –	13
DE LA EVALUACIÓN DEL PROFESOR	13
CAPÍTULO IX –	14
DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS	14
CAPÍTULO X –	15
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	15
CAPÍTULO XI –	17
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	17

Presentación

Apreciados Profesores:

Me complace presentarles el Estatuto Profesorado aprobado por la Junta de Gobierno de ICSEF (2022) el cual deroga los anteriores con el fin de disponer de un documento orientador de la función docente y su aplicación en el desarrollo del Modelo de Formación: Aprende haciendo en ICSEF (*ApHI*) en los ambientes de aprendizaje tanto internos como externos.

Es importante, tener siempre presente que el ICSEF es una corporación civil de educación superior, de carácter tecnológico, para la formación integral de la persona humana en las ciencias administrativas y de la hospitalidad, atendiendo a su singularidad y su cuidado; en especial de la mujer en desventaja social, económica y geográfica, con un enfoque centrado en la persona sin distinción de raza, credo o condición social.

Busca el bienestar de los profesores, el adecuado ejercicio de la docencia y la garantía de los derechos y deberes de todos quienes componen la comunidad profesoral del ICSEF.

Procura el adecuado desarrollo de cada profesor tanto personal como profesionalmente, respetando su autonomía, singularidad y dignidad en pro del bien común.

RECTORA

INES ECIMA VALBUENA

2022

Estatuto profesoral

La Junta de Gobierno

Resuelve:

Capítulo I – Definiciones

ARTÍCULO 1. Objetivo. Establecer los derechos y deberes de los profesores y otras disposiciones que orientan y promueven el logro de la Misión y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 2. Definiciones: Para efectos de comprensión de este Estatuto, se tendrán en cuenta las definiciones de los siguientes términos:

Profesor: En el ICSEF, el profesor es quien, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, contribuye al logro de la Misión y en consecuencia, procura la formación integral y orienta las situaciones de aprendizaje que promueven el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas mediante el desarrollo del Modelo de Formación: Aprende Haciendo en ICSEF y procura el aseguramiento de los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

Planta profesoral: Grupo de profesores integrado por profesionales de las áreas de desarrollo académico y objeto de estudio, en quienes se apoya el ICSEF para la realización de su Proyecto Educativo Institucional y el cumplimiento de su misión.

Estatuto profesoral: Compendio de normas que orientan el ejercicio de la función profesoral en relación con la vinculación, desarrollo profesional, promoción y desvinculación, deberes, derechos, y responsabilidades y evaluación, entre otras, de los profesores de ICSEF. Estas normas tienen como objetivos principales:

- a) Contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Estimular el desarrollo personal, profesional, pedagógico y disciplinar del profesor.

ARTÍCULO 3. El presente Estatuto rige para el cuerpo profesoral de la institución. Es aplicable a todos los profesionales que sean vinculados como profesores para la realización de las funciones de la educación superior de

docencia, investigación y proyección social en el ICSEF y es, además, un complemento del Reglamento Interno de Trabajo vigente en la Institución.

Capítulo II –

De los profesores

ARTÍCULO 4. Políticas institucionales para la selección y vinculación de profesores. El ICSEF, cumpliendo con sus políticas institucionales, busca conformar un cuerpo profesoral estable que se caracterice por sus altas calidades humanas y profesionales, por su identificación y pertenencia institucional; compromiso con las estudiantes, la institución y el entorno. El ICSEF vela tanto por el nivel y la formación académica de sus profesores, como por los aspectos de su formación, vivencia de valores y virtudes, compromiso e identificación con el Proyecto Educativo Institucional. Por ello, el proceso de selección abarca diferentes momentos, en la búsqueda de la pertinencia del postulante frente a todos los elementos institucionales y en consecuencia, este proceso responde a políticas de desarrollo, no a decisiones coyunturales.

ARTÍCULO 5. Selección y vinculación de profesores. La selección y vinculación profesoral se realiza a través de los siguientes pasos:

1. Apertura de convocatoria para el área de conocimiento y posición requerida.
2. Recolección de postulaciones.
3. Verificación del perfil profesional, verificación de documentos, niveles de preparación y experiencia.
4. Citación a primera entrevista con Dirección Académica. Se trata de obtener información del candidato, su idoneidad, calidad humana y profesional; se verifican las referencias y su formación y experiencia tanto en docencia universitaria como profesional.
5. Si el profesor satisface las expectativas, diligencia la hoja de vida institucional y se adjuntan a ella todos los documentos requeridos, para que la Rectoría dé su visto bueno y se pueda continuar con el proceso.
6. La Dirección de Desarrollo Institucional realiza una segunda entrevista con el fin de analizar la identificación del candidato con el Proyecto Educativo Institucional, sus valores, concepción de educación, capacidad para identificarse y comprometerse con la institución.
7. El profesor recibe una primera inducción sobre el ICSEF, donde se explica el escalafón profesoral y el tipo de contratación que realiza la institución. Se

insiste en la importancia de la formación profesoral y el conocimiento de las políticas institucionales que lo involucran como miembro de la institución y la necesidad de participar en los procesos formativos durante su permanencia en la institución.

8. Una vez seleccionado el postulante y de acuerdo con el área de formación y el perfil del cargo a cubrir, realizará un taller demostrativo según corresponda a la naturaleza de la asignatura con la participación de un grupo estratégico de profesionales que se conformará para tal fin.
9. Como cierre del proceso, una vez oídas las valoraciones adelantadas por el grupo estratégico, la dirección administrativa y financiera, la dirección académica, la dirección de desarrollo institucional y la rectoría, se realiza el proceso de vinculación.
10. Durante la primera semana de trabajo, la dirección académica en coordinación con las diferentes unidades de ICSEF realiza el proceso de inducción institucional.

ARTÍCULO 6. Definición profesor de planta: Profesional que se vincula al ICSEF con dedicación de tiempo completo o tiempo parcial cumpliendo con funciones de docencia, investigación y proyección social, para cualquiera de los programas técnicos, tecnológicos, profesionales, de extensión o educación continuada o actividades institucionales. De acuerdo con su dedicación, se califica como:

- a) Profesor de tiempo completo y dedicación exclusiva: Es el profesional vinculado laboralmente a la institución quien dedicará de manera exclusiva todo su potencial personal, profesional y académico al servicio de la institución.
 - a. Los profesores de Tiempo Completo y dedicación exclusiva deben cumplir con una carga laboral de 45 horas semanales y los profesores de Tiempo Parcial, medio tiempo, de 22 horas. Esta carga laboral se encuentra distribuida en las actividades de docencia, investigación, extensión y administración académica o administrativa.
 - b. Desarrollar proyectos de investigación y presentar los resultados por escrito. Se deben mostrar resultados que puedan ser publicados y que sean aportes de la academia al respectivo campo profesional.

- c. Ser tutores formadores de las tutoras que se les asignen y presentar el informe correspondiente a la Dirección sobre las actividades y funciones desarrolladas.
 - d. Programar actividades de nivelación, actualización y formación complementaria para las estudiantes, de acuerdo con el área de conocimiento (conferencias, talleres, actividades extracurriculares, entre otras) según las necesidades del programa.
 - e. En lo administrativo, atender profesores y alumnas del programa, revisar contenidos programáticos en la respectiva área de conocimiento y asistir al coordinador del programa en los procesos de planeación académica y ejecutar las actividades administrativas que le sean asignadas .
 - f. Asistir a las reuniones regulares y eventos institucionales que se programen.
 - g. Estar disponible y colaborar en las actividades que se le asigne y que correspondan a sus funciones dentro de la institución.
 - h. Asesorar académicamente de las estudiantes que se le asignen semestre a semestre.
- b) Profesor de tiempo completo: Es el profesional vinculado al ICSEF laboralmente con una dedicación de 42 horas semanales para la realización de las funciones de la educación superior de docencia, investigación y proyección social además de aquellas que surjan por la naturaleza de la institución.
- c) Profesor de tiempo parcial: Es el profesional vinculado por contrato laboral, con dedicación de tres cuartos de tiempo o medio tiempo de la jornada laboral definida para el profesor de tiempo completo para el ejercicio de las funciones de la educación superior y de aquellas inherentes a la naturaleza del ICSEF.

ARTÍCULO 7. Definición profesor de hora cátedra: El profesor de hora cátedra es un profesional en una de las áreas del conocimiento que desarrolla el ICSEF que se vincula a la institución con el fin de realizar una de las funciones de la educación superior a saber, docencia, investigación y/o proyección social, la cual la ejecuta en número de horas semanales salvo en casos especiales y por un periodo de tiempo limitado.

Su vinculación se hace por la duración de la labor contratada y de acuerdo con la naturaleza del saber a enseñar – teórico, teórico-práctico, práctico teórico o práctico; la intensidad de trabajo académico según el número de los créditos de la asignatura; el tipo de asignatura – módulo, seminario, taller o asignatura propiamente dicha o por la naturaleza de la actividad académica a desarrollar.

ARTÍCULO 8. Para ser nombrado profesor de planta del ICSEF, se requiere como mínimo poseer el título profesional, igual o superior al tecnólogo, con excepción de aquellas personas destacadas por su experiencia y trayectoria profesional homologable a título profesional universitario. Su vinculación se efectuará previa aprobación de la Comisión Académica y Administrativa. Se considera en el capítulo V de este Estatuto los requisitos y proceso para el ingreso y ascenso para un profesor del ICSEF.

Capítulo III –

De la carrera profesoral y su remuneración

ARTÍCULO 9. Se entiende por carrera profesoral la trayectoria de un profesor de planta o de hora cátedra en el ICSEF, regulada por el Escalafón de Profesores el cual es el mecanismo que permite reconocer y valorar todos los aspectos personales y profesionales para el ejercicio de la docencia, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 10. El Escalafón de Profesores de Hora cátedra es el mecanismo mediante el cual el ICSEF establece, de acuerdo con la formación académica y la experiencia profesional, la remuneración que le corresponde al profesor.

ARTÍCULO 11. . Remuneración. Para fijar la remuneración del profesor de hora cátedra se tiene en cuenta los títulos académicos, la experiencia académica y profesional, su producción académica acorde con la función a desempeñar, en una escala de hasta 9 puntos según el análisis de la hoja de vida, sus soportes y experiencia. La experiencia y producción académica para ser considerada deberá estar relacionada específicamente con las áreas de conocimiento que desarrolla el ICSEF.

Para efectos de la remuneración sólo se tendrán en cuenta las titulaciones finalizadas y una sola de aquellas que corresponda a un mismo nivel de formación y aquellas obtenidas en el exterior deberán estar convalidadas ante el Ministerio de Educación Nacional. Solo se otorga puntaje al nivel superior obtenido.

En cuanto experiencia académica se tendrá sólo en cuenta aquella que sea pertinente con la función a desarrollar en ICSEF y los años de experiencia a tener en cuenta corresponderá a un año calendario sin importar las instituciones en donde haya trabajado durante el mismo año.

TABLA ORIENTADORA PARA INGRESO AL ESCALAFÓN		
Máximo título académico	Doctorado	3
	Maestría	2
	Master o especialización	1
Experiencia académica pertinente al área de conocimiento en la cual se desempeñará en ICSEF	Más de 8 años	3
	5-8 años	2
	Hasta 4 años	1
Experiencia profesional, desempeño producción	Relevante: más de 8 años	3
	Importante: 5 a 8 años	2
	Buena: 4 años	1
	Principiante (egresado ICSEF, que haga parte del semillero de profesores y-o del Plan Profesorado de Relevo Generacional)	0

El valor económico del punto será definido durante el mes de enero de cada año por la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión Académica y Administrativa de ICSEF.

Capítulo IV –

Escalafón de profesores de planta

ARTÍCULO 12. Concepto de Escalafón. Es el conjunto de principios y criterios que permiten articular la formación profesional, el nivel de formación, la producción académica e investigativa y la experiencia y dedicación a la educación superior de un profesional candidato a profesor de planta del ICSEF con el fin de ubicarlo dentro de una categoría del Escalafón.

ARTÍCULO 13. Los objetivos del Escalafón de Profesores del ICSEF son los siguientes:

- a) Valorar y reconocer la formación y experiencia de los profesionales que se vinculan como profesores de planta al ICSEF.
- b) Impulsar y promover el desarrollo profesional de los profesores de planta de ICSEF.
- c) Estimular el ejercicio de las funciones sustantivas de la educación superior con excelencia y calidad.
- d) Retribuir la excelencia y la calidad del ejercicio de las funciones sustantivas de la educación superior.
- e) Motivar la formación, la capacitación y el compromiso de la comunidad profesoral del ICSEF.
- f) Establecer un sistema de retribución salarial acorde con las realizaciones personales y académicas del profesor.
- g) Contribuir al desarrollo institucional mediante la vinculación y promoción de profesionales excelentes comprometidos con la educación superior.
- h) Garantizar la transparencia y equidad en el sistema de retribución monetaria y de reconocimiento a los profesores de planta que hacen parte de la comunidad educativa del ICSEF.

ARTÍCULO 14. Categorías del Escalafón. El Escalafón de profesores de planta del ICSEF contempla las siguientes categorías:

- a) **Profesor Novel:** Profesor egresado del ICSEF que se vincula recién graduado a la Institución por sus cualidades académicas e interés y aptitudes para la carrera profesoral.
- b) **Profesor Asistente:** Profesor con trayectoria profesoral universitaria con reconocimiento y producción académica en las áreas de formación en el ICSEF.
- c) **Profesor Asociado:** Profesor con trayectoria profesoral universitaria, con reconocimiento académico en las áreas de formación del ICSEF y producción investigativa en las mismas.
- d) **Profesor Titular:** Profesor que por sus aportes al desarrollo académico e investigativo sea designado por la Junta de Gobierno del ICSEF para ostentar este reconocimiento.

Capítulo V –

De los requisitos para el ingreso y ascenso de un profesor al escalafón

ARTÍCULO 15. El ingreso al Escalafón de Profesores se realizará, una vez el profesor haya cumplido un año de ejercicio de las funciones de docencia, investigación y proyección social en el ICSEF y sea propuesto por la Comisión Académica y Administrativa ante la Junta de Gobierno del ICSEF para su incorporación.

ARTÍCULO 16. El ingreso al Escalafón de Profesores es, entonces, el proceso por el cual la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión, previa verificación del cumplimiento de las condiciones personales, profesionales, profesoraes e investigativas, ubica al Profesor en una de las categorías estipuladas en este Estatuto.

ARTÍCULO 17. Para ingresar al Escalafón, el Profesor debe ostentar los siguientes requisitos:

- a) **Formación académica.** Se refiere a la realización, terminación y obtención del Título respectivo de estudios de Pregrado y Postgrado, relacionados directamente con el área de docencia para la cual el ICSEF requiere de un profesor.
- b) **Experiencia profesoral.** Se refiere al tiempo durante el cual el candidato a profesor del ICSEF ha ejercido la función de docencia a nivel universitario.
- c) **Experiencia profesional:** Se refiere al tiempo, a los cargos y a las funciones desempeñadas en el ejercicio profesional en relación con el área de docencia en la que realizará sus funciones en el ICSEF.
- d) **Experiencia Investigativa.** Se refiere a la participación activa en proyectos institucionales de investigación y productos que se deriven de ella como ensayos, guías, artículos, textos que hayan sido publicados.
- e) **Manejo de Tics:** Se refiere a su conocimiento, habilidades y destrezas en el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación en beneficio de las funciones de docencia, investigación y proyección social durante su carrera profesoral en el ICSEF.
- f) **Manejo de una segunda lengua:** Conocimiento de un idioma distinto al español que le posibilite el uso de material con contenidos internacionales

en el idioma original en el aula de clase al igual que reforzar en la comunidad estudiantil el aprendizaje de contenidos y la práctica comunicativa en una lengua extranjera. Este requerimiento es aplicable a los profesores pertenecientes a áreas diferentes a la enseñanza de lenguas extranjeras en ICSEF.

ARTÍCULO 18. El ascenso de categoría de un profesor estará determinado por su cualificación personal, disciplinar y profesional durante un período de cuatro años de desempeño ininterrumpido en el ejercicio de las funciones de la educación superior en el ICSEF. Los requisitos mínimos para cada uno de los escalafones son:

- a) **Profesor novel:** título de pregrado sin experiencia, procedente o no del semillero de profesores que constituye ICSEF en el marco del Plan de Relevo Profesorado.

- b) **Profesor asistente:**
 - a. Poseer título de especialización.
 - b. Tener al menos cuatro años de experiencia profesional de tiempo completo o equivalente en horas cátedra en el ICSEF.

- c) **Profesor asociado**
 - a. Poseer título maestría.
 - b. 8 años de experiencia profesional como profesor.
 - c. Tener una producción investigativa valorada positivamente por la Comisión de Investigación.

- d) **Profesor titular:**
 - a. Doctorado
 - b. 20 años de experiencia profesional como profesor de los cuales por lo menos 8 años en ICSEF.

- e) **Profesor emérito:** Se designa profesor emérito, el profesor ICSEF que a través de su experiencia profesoral en el ICSEF, su desarrollo profesional y personal ha contribuido al crecimiento, desarrollo y consolidación de la institución según valoración y postulación de la comunidad académica de ICSEF ante la Comisión Académica Administrativa quien decidirá su postulación ante la Junta de Gobierno de ICSEF.

ARTÍCULO 19. Para estudiar y determinar el ascenso del profesor en el Escalafón son factores importantes los resultados de la evaluación de desempeño que se realiza anualmente a los profesores de planta en el ICSEF y el grado de cumplimiento de las recomendaciones y sugerencias adelantadas durante la misma.

ARTÍCULO 20. Con base en los resultados de la evaluación de méritos y desarrollo profesional que la Comisión Académica y Administrativa presente, la Junta de Gobierno aprobará el ascenso en categoría o la permanencia en la misma por un periodo de al menor dos (2) años con el fin de otorgar al Profesor un tiempo prudente para que evidenci su perfeccionamiento profesional, personal y profesoral.

Capítulo VI –

De los derechos y deberes

Derechos

ARTÍCULO 21. Los profesores del ICSEF tienen derecho a ejercer sus actividades académicas dentro del principio de libertad de cátedra, enseñanza, aprendizaje e investigación.

ARTÍCULO 22. Los profesores del ICSEF tienen derecho a recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de la comunidad ICSEF.

ARTÍCULO 23. Los profesores del ICSEF tienen derecho a expresar libre y respetuosamente sus ideas.

ARTÍCULO 24. Los profesores del ICSEF tienen derecho a participar en todas las actividades académicas que contribuyan a fortalecer la cultura institucional.

ARTÍCULO 25. Los profesores del ICSEF tienen derecho a participar y beneficiarse de todos los programas de formación pedagógica, humanística y disciplinar que ofrezca el ICSEF en búsqueda de la excelencia institucional.

ARTÍCULO 26. Los profesores del ICSEF tienen derecho a proyectar su vida en el marco institucional según su compromiso y coherencia personal y profesional con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 27. Los profesores del ICSEF tienen derecho a recibir el reconocimiento profesional, académico y económico de acuerdo con su desempeño y contribución al desarrollo institucional.

ARTÍCULO 28. Los profesores del ICSEF tienen derecho a solicitar ayuda para su perfeccionamiento profesional y disciplinar en las áreas de interés del ICSEF.

ARTÍCULO 29. Los profesores del ICSEF tienen derecho a ejercer el derecho de petición ante las personas u organismos que gobiernan la institución siguiendo la jerarquía ordinaria de autoridad.

ARTÍCULO 30. Los profesores del ICSEF tienen derecho a proponer mejoramientos y desarrollos al ICSEF con el fin de contribuir al crecimiento y posicionamiento institucional.

Deberes

ARTÍCULO 31. Es deber de los profesores comprometerse con el cumplimiento de la Misión institucional.

ARTÍCULO 32. Es deber de los profesores conocer y compartir el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 33. Es deber de los profesores actuar conforme a los principios de la ética y moral cristiana.

ARTÍCULO 34. Es deber de los profesores respetar las obligaciones de los demás y la libertad de las conciencias.

ARTÍCULO 35. Es deber de los profesores conocer la identidad institucional y en consecuencia, respetar las políticas educativas, principios y valores institucionales.

ARTÍCULO 36. Es deber de los profesores observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo de profesor y coherente con los principios institucionales.

ARTÍCULO 37. Es deber de los profesores disponer de tiempo para la atención de los estudiantes, en horarios convenientes y explícitamente definidos, diferentes a los reservados para las actividades profesoras.

ARTÍCULO 38. Es deber de los profesores ejercer su actividad profesoral, investigativa y de proyección social con base en el principio de libertad de cátedra y respeto.

ARTÍCULO 39. Es deber de los profesores ejercer con profesionalidad el cargo de profesor.

ARTÍCULO 40. Es deber de los profesores cumplir con sus deberes académicos con rectitud, de forma responsable, eficiente y puntual

Capítulo VII –

De la responsabilidad de los profesores.

ARTÍCULO 41. Funciones y responsabilidades de los profesores de Planta. Por ser los profesores de planta los permanentes en el ICSEF serán los responsables de ejercer las funciones sustantivas de la educación superior de docencia, investigación y proyección social al igual que velar por la formación integral de la comunidad estudiantil. Son, igualmente, responsables de promover la internacionalización y la interdisciplinariedad en el desarrollo de sus cátedras, proyectos de investigación e interacción con la comunidad nacional e internacional.

ARTÍCULO 42. Funciones y responsabilidades de los profesores de cátedra. Los profesores de cátedra desempeñan las funciones de docencia principalmente y aquellas que sean acordadas en torno a las funciones de investigación y proyección social. Igualmente, podrán ejercer funciones especiales según el ICSEF lo estime.

Capítulo VIII –

De la evaluación del profesor

ARTÍCULO 43. Evaluación. Es el proceso mediante el cual se realiza el seguimiento a las funciones asignadas, se valoran y se retroalimentan según lo acordado al inicio de cada período académico. Este proceso se caracterizará por ser objetivo, imparcial e integral y debe, en todo caso, favorecer el crecimiento personal y profesional del profesor.

ARTÍCULO 44. Propósito de la evaluación. El proceso de evaluación profesoral tiene como propósitos:

- a) Garantizar la calidad de la educación impartida en el ICSEF.
- b) Generar oportunidades de mejora en el desempeño de los profesores ICSEF.
- c) Obtener evidencia verídica para emitir criterios de juicio sobre el desempeño profesoral y actuar conforme a las normas establecidas en los Capítulos IX y X de este Estatuto Profesoral.
- d) Garantizar la transparencia en el proceso de permanencia y promoción de los profesores del ICSEF.

ARTÍCULO 45. Del Proceso de Evaluación. Este proceso estará a cargo de la Comisión Académica y Administrativa del ICSEF y cuenta con diferentes agentes evaluadores a saber:

- a) La Dirección Académica
- b) La Coordinación de Programa
- c) El Profesor
- d) El Estudiante

ARTÍCULO 46. Evaluación Integral. La realiza el Director Académica en conjunto con la Dirección de Desarrollo Institucional y busca identificar el compromiso y nivel de apropiación de profesor del Proyecto Educativo Institucional. El profesor debe demostrar a través de sus acciones que rige su vida la coherencia con los principios y misión institucional del ICSEF.

ARTÍCULO 47. Evaluación Académica. La realiza el Coordinador de Programa quien evalúa, en conjunto con un par, el desempeño del profesor en las áreas disciplinares, pedagógicas, didácticas y de investigación y proyección social. El objetivo de esta evaluación es valorar la contribución del Profesor al Proyecto Educativo del Programa.

ARTÍCULO 48. Evaluación por parte del Estudiante. Busca conocer la apreciación del estudiante en relación con el ejercicio de la docencia del profesor según el área disciplinar.

ARTÍCULO 49. Autoevaluación Profesor: Es la evaluación que realiza cada profesor de su desempeño profesoral, competencias pedagógicas y didácticas y compromiso con el ICSEF.

Capítulo IX –

De las distinciones e incentivos

ARTÍCULO 50. Distinción Académica. El ICSEF distinguirá académicamente a aquellos profesores que, a juicio de la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión Académica y Administrativa se hayan destacado por su compromiso personal y profesional con el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Educativo del Programa al cual pertenezca. Para ello se tendrán en cuenta los criterios y procedimientos que la Junta de Gobierno del ICSEF establece para tal fin. Este reconocimiento se hará bianualmente.

ARTÍCULO 51. Incentivos. Con el fin de exaltar y propiciar la excelencia profesoral, el ICSEF podrá entregar incentivos tales como: bonificaciones, financiación total o parcial para estudios de posgrado o para el trabajo y el desarrollo humano, beca-préstamos, entre otros, a aquellos profesores que sobresalgan por su excelencia personal y profesional.

ARTÍCULO 52. Políticas de estímulo a la producción académica. Con el propósito de cumplir con un cuerpo profesoral calificado, se incluye dentro del sistema de distinciones y distintivos una serie de acciones orientadas a estimular la excelencia académica, la investigación y la producción intelectual, a saber:

- a) Publicación en diferentes medios la producción académica y los resultados de investigación.

- b) Otorgamiento público de menciones en sesiones académicas programadas bianualmente a nivel del programa académico y a nivel general.
- c) Selección a profesores distinguidos para la participación en eventos nacionales e internacionales.
- d) Otorgamiento de premios especiales en reconocimiento a la labor cumplida.
- e) Participación en los diferentes órganos de Gobierno Institucional.
- f) Postulación para la asignación de cargos administrativos y académicos.
- g) Reconocimiento económico.

ARTÍCULO 53. Se considerará como elemento fundamental para cualquier incentivo, promoción o movilidad entre categorías profesoras, la creatividad, innovación y aporte a la investigación.

Capítulo X –

Régimen disciplinario

ARTÍCULO 54. Fundamento. El régimen disciplinario del cual se habla en este artículo se basa ante todo en el respeto de los derechos constitucionales y a lo establecido en el régimen laboral colombiano y en lo suscrito en el contrato de trabajo.

ARTÍCULO 55. Incumplimiento de los deberes. El ICSEF buscará mecanismos de apoyo cuando el profesor incumpla con sus deberes con el fin de contribuir a superar las dificultades que lo han llevado a esta situación. De no obtenerse un resultado positivo en un término de tiempo prudente, se procederá a la aplicación de las normas respectivas para la finalización del contrato laboral.

ARTÍCULO 56. Debido proceso. En caso de cometer una falta y antes de que las autoridades académicas impongan una sanción, el profesor tendrá derecho a ser escuchado y a solicitar y aportar pruebas, mediante la presentación del respectivo escrito de descargos. El profesor no podrá ser sancionado disciplinariamente por el ICSEF sino de acuerdo con las normas preexistentes al hecho que se le imputa, ante la autoridad previamente definida y de acuerdo con las formas establecidas por los Estatutos del ICSEF, el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas institucionales, según la Constitución y las Leyes y en plena coherencia con los principios y espíritu del ICSEF.

ARTÍCULO 57. Faltas graves. Son faltas graves las siguientes:

- a) Actuar en contra de los principios de la ética de la profesión y de la moral cristiana.
- b) Dar un trato irrespetuoso, acosar o coaccionar directamente, por interpuesta persona o a través de cualquier otro medio a las directivas, colegas, estudiantes, personal administrativo y miembros de la comunidad ICSEF en general, dentro de la institución o fuera de la misma en actividades que el profesor realice a nombre del ICSEF.
- c) Actuar de manera contraria a la dignidad del cargo que ostenta en el ICSEF.
- d) Hacer uso indebido de los recursos.
- e) Incumplir las normas de la institución en cuanto a la relación respetuosa profesor-estudiante
- f) Atentar contra la dignidad de la persona humana en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 58. El desconocimiento de las normas establecidas en el presente Estatuto no podrá constituirse en argumentos para su incumplimiento.

ARTÍCULO 59. Valoración de las faltas. Para valorar las faltas se tendrá en consideración la naturaleza de la misma, las circunstancias en las que ocurrieron, el grado de participación del profesor, antecedentes y efectos de la falta en la imagen y prestigio del ICSEF.

ARTÍCULO 60. Sanciones. Cometer una falta al régimen disciplinario aquí dispuesto, de acuerdo con su nivel de gravedad, si y solo si no constituye una justa causa para la terminación del contrato, generará alguna de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención verbal.
- b) Llamado de atención verbal con copia a la hoja de vida.
- c) Memorando con copia a la hoja de vida.
- d) Suspensión sin remuneración de hasta 8 días para quienes cometen una falta por primera vez.
- e) Suspensión sin remuneración de hasta dos meses para quienes sean reincidentes.

ARTÍCULO 61. Las sanciones anteriormente mencionadas serán impuestas de acuerdo con el criterio de la Junta .

ARTÍCULO 62. La Junta Directiva podrá abstenerse de imponer alguna sanción enlistada si las condiciones bajo las cuales se cometió la falta corresponden a un caso fortuito, situación irresistible o imprevisible.

Capítulo XI –

De las disposiciones finales

ARTÍCULO 63. Del desconocimiento del Estatuto. El desconocimiento de las normas establecidas en el presente Estatuto no podrá constituirse en argumento para justificar acciones en contra de lo aquí establecido.

ARTÍCULO 64. Aplicación del Estatuto. El presente Estatuto se debe aplicar en todas las circunstancias de la vida académica institucional. En caso de discrepancia en torno a la aplicación de algún artículo, la Comisión Académica y Administrativa analizará y determinará mediante resolución motivada, la norma que ha de seguirse y la interpretación respectiva que deberá aplicarse.

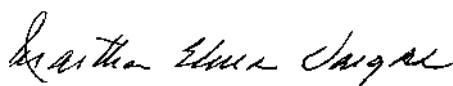
Parágrafo. Corresponde a la Junta de Gobierno del ICSEF interpretar, ampliar, modificar, reformar y desarrollar las disposiciones de este Estatuto y decidir sobre los casos no contemplados, conformidad con el espíritu y tradición propios del ICSEF, y autorizar, por excepción, un régimen especial en aquellos programas académicos que por su naturaleza así lo ameriten.

ARTÍCULO 65. Vigencia. El presente Estatuto deroga todas las disposiciones que le sean anteriores y/o contrarias y regirá a partir del 1 de marzo del 2022.



INES ECIMA VALBUENA

Rectora



MARTHA ELENA VARGAS QUIÑONES

Secretaria General